NOTA DNCP/DNC/N° 5.389/ 2017.

Asunción, 20 de marzo de 2017.

Señora:
Nancy Beatriz Godoy. Encargada de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE REPATRIADOS

REF.: SOLICITUD DE ADENDA PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE UTILES PARA OFICINA AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.241 EN FECHA (10/03/17). – ID N° 322.319

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Ítem 23. Consultamos a la convocante con referencia a la lista de precios cargados en el SICP, si lo que precisan son 500 unidades de clip o 5 cajas de 100 unidades, considerando que el mismo viene en cajas y son presupuestados por esa presentación y no por cada unidad. Lo mismo consultamos para los Items 24, 25 y 35. Por ejemplo: Corchetes en cajas de 72 unidades. Precisan 30 cajas de 72 unidades. O solo 30 unidades de corchetes. Favor subsanar las presentaciones consignadas en el SICP. *(RECUERDE QUE LA MALA CONFECCION DE LA LISTA DE PRECIOS ES MOTIVO DE CANCELACION DEL LLAMADO)*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.